

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL. — Por un año, 20 pesetas. — Por 6 meses, 12. — Por 3 meses, 8. — FUERA DE LA CAPITAL. — Por un año, 25. — Por 6 meses, 15. — Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Oficina del Ramo de Frómista y la de Astudillo tendrá lugar ante el Gobernador civil de Palencia y Alcaldes de Frómista y Astudillo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 1.º de Abril de este año á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de trescientas veintinueve pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo, en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de treinta y tres pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las Capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó

Depositarías municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las Oficinas del Gobierno civil de Palencia y en las Administraciones de Correos de Palencia, Frómista y Astudillo durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 25 de Febrero de 1891.—  
El Director general, Los Arcos.

## Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la Oficina del Ramo de Frómista á la de Astudillo y viceversa, por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana, solicitud de registro de 126 pertenencias para la mina "Matías", de

mineral carbón, sita en término de Velilla de Guardo, al sitio Valdehaya; lindante por N. y E. con terreno franco, al S. con la mina Pepe y al O. con la divisoria de las provincias de Palencia y León.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la referida mina Pepe y desde él se medirán al O. 1.500 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al N. 1.500 metros, la 2.ª; de ésta al E. 100 metros, la 3.ª; de ésta al S. 100 metros, la 4.ª; de ésta al E. 100 metros, la 5.ª; de ésta al S. 100 metros, la 6.ª; de ésta al E. 100 metros, la 7.ª; de ésta al S. 100 metros, la 8.ª; de ésta al E. 100 metros, la 9.ª; de ésta al S. 100 metros, la 10; de ésta al E. 100 metros, la 11; de ésta al S. 100 metros, la 12; de ésta al E. 100 metros, la 13; de ésta al S. 100 metros, la 14; de ésta al E. 100 metros, la 15; de ésta al S. 100 metros, la 16; de ésta al E. 100 metros, la 17; de ésta al S. 100 metros, la 18; de ésta al E. 100 metros, la 19; de ésta al S. 100 metros, la 20; de ésta al E. 100 metros, la 21; de ésta al S. 100 metros, la 22; de ésta al E. 100 metros, la 23; de ésta al S. 100 metros, la 24; de ésta al E. 400 metros, la 25, y de ésta con 400 metros al S. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 126 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 531 pesetas hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 2 de Marzo de 1891.—  
Crisógono Manrique.

## COMISARÍA DE GUERRA

DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Subsistencias de esta Plaza trigo con peso de 74 kilogramos por hectólitro, cebada y paja corta de trigo para pienso, con destino á las atenciones de aquélla, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 14 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, en aquel Establecimiento, sito en la Plazuela de San Pablo, número 4. Los proponentes presentarán muestra de los artículos y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría.

Palencia 27 de Febrero de 1891.—  
Jacinto Hermúa.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Utensilios de esta Plaza aceite vegetal de 2.ª clase, carbón de encina, paja larga para relleno de trigo ó cebada y petróleo, todo con destino á las atenciones de aquélla, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 14 del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, en aquel Establecimiento, sito en la Plazuela de San Pablo, núm. 4. Los proponentes presentarán muestra de los artículos y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría.

Palencia 27 de Febrero de 1891.—  
Jacinto Hermúa.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Segunda decena del mes de Marzo de 1891.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas. cendencia	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Prazos	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Miguel Velasco.	Calzadilla de la Cueva.	Rústica.	Clero.	2737 al 47	Calzadilla de la Cueva.	19	13	Enero.	1873	17	Marzo.	1891	31	25	9	66
Castor Miguel.	Villaturde.	"	"	8752	Riveros de la Cueva.	17	12	Noviembre.	1874	17	"	"	27	50	11	77
Antonio Castaño González.	Astudillo.	"	"	624 al 38	Astudillo.	12	23	Agosto.	1872	12	"	"	113	75	16	104
Facundo Cabezudo.	Baltanás.	"	Estado.	5539 al 618	Baltanás.	6	14	Diciembre.	1885	11	"	"	50	60	19	141
Antonio Blanco.	Meneses.	"	"	1464 al 67	Meneses.	6	30	"	"	16	"	"	79	20	19	142
Pedro Liébana Romo.	Idem.	"	"	1468 y otros.	Idem.	6	30	"	"	16	"	"	152	"	19	143
Romualdo Miguel Acinas.	Villaldayín.	"	"	19 al 83	Villaldayín.	6	18	Enero.	1886	19	"	"	40	"	19	148
Santiago López, hoy Mariano Monje.	Villalón.	"	Clero.	2454 al 55	Fuentes de Nava.	6	25	"	"	17	"	"	312	70	19	151
Simeón Ruiz.	Población de Cerrato.	"	Estado.	3424 y otros.	Población de Cerrato.	3	21	Mayo.	1888	12	"	"	51	30	20	49
Benigno Royuela.	Valdecañas.	"	Propios.	35094	Valdecañas.	3	26	Junio.	"	13	"	"	40	20	22	173
Norberto Prieto.	Idem.	"	"	35110 al 13	Idem.	3	26	"	"	18	"	"	30	20	22	174
José Royuela Ceballos.	Idem.	"	"	35092 y 93	Idem.	3	26	"	"	14	"	"	26	"	22	176
Natalio Pérez.	Idem.	"	"	35082 al 86	Idem.	3	26	"	"	16	"	"	30	20	22	177
Jacinto Merino.	Idem.	"	"	35087 al 91	Idem.	3	26	"	"	16	"	"	30	"	22	178
José Royuela.	Idem.	"	"	35095 y 96	Idem.	3	26	"	"	16	"	"	26	20	22	179
Isidoro Castrillejo.	Idem.	"	"	35105 y otros.	Idem.	3	26	"	"	16	"	"	25	40	22	179
Epifanio Royuela.	Idem.	"	"	35114 al 17	Idem.	3	26	"	"	16	"	"	30	20	22	180

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dé la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 28 de Febrero de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Ciriaco Manzanáres y Molina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial que procedan á la busca de los efectos sagrados que á continuación se expresan, robados en la noche del 21 al 22 del actual de la Iglesia parroquial de Castrillo de Don Juan, y que caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Baltanás á 27 de Febrero de 1891.—Ciriaco Manzanáres.—P. M. de S. S.ª, Licenciado Ramón Paz.

#### Efectos robados.

Un cáliz de plata con la copa dorada interiormente; un relieve circular siendo su construcción lisa; una patena también de plata y sobredorado su lado superior, y unas vinajeras igualmente de plata con el asa labrada en su parte interior.

### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicha villa en el tercer trimestre del corriente ejercicio de 1889-90.

#### Día 1.º de Enero.

Reunido el nuevo Ayuntamiento de esta villa en su Salón de Sesiones y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia interina del Alcalde cesante D. Manuel Rizo Chavarino y bajo las formalidades prevenidas por la ley, se procedió al nombramiento de Alcalde, siendo reelegido el referido Sr. Rizo por unanimidad de votos, quien proclamado ocupó la presidencia, dando las gracias á sus compañeros por la distinción con que le honraban.

Seguidamente se procedió á la elección de Tenientes de Alcaldes y Regidor Síndico en la misma forma que anteriormente se había hecho, habiendo sido proclamados D. Martín Ramírez de Helguera, primer Teniente de Alcalde; D. Crisanto de San Martín, segundo Teniente, y D. Juan Leal Duque, Regidor Síndico, y como suplente de este último al Concejal D. Casimiro Díaz Calahorra.

A continuación se procedió á designar el orden numérico de los Señores Concejales, resultando Don Victor Merino del Valle, primer Regidor; D. Daniel Alvarez de Bobadilla, segundo; D. José Perelátegui Herrero, tercero; D. Casimiro Díaz Calahorra, cuarto; D. Norberto Arconada Merino, quinto; Don Julian Cantero Arnillas, sexto, y D. Pedro Arconada Nevares, séptimo, quienes ocuparon sus respectivos puestos.

Ultimamente se puso á discusión el número de sesiones ordinarias que se debían celebrar por el Ayuntamiento, los días y horas en que habían de tener lugar y por unanimidad se acordó designar todos los Viernes á las cinco de su tarde, dando por terminada la sesión inaugural, poniendo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la constitución del nuevo Ayuntamiento de esta villa.

#### *Día 3 de Enero.*

Abierta la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Rizo Chavarino, con asistencia de todos los Concejales, se acordó la aprobación de la anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó que lo primero que debía hacerse era el nombramiento de Comisiones y demás cargos para el servicio del Municipio, lo cual tuvo lugar en la forma siguiente:

Alcaldes de agua, D. Julian Cantero Arnillas y D. Norberto Arconada; Depositarios del Pósito para el metálico, D. Casimiro Díaz Calahorra, y de granos, D. Pedro Arconada; Comisión de Obras, D. Crisanto de San Martín, D. Juan Leal y D. Victor Merino, y de Presupuestos el Sr. Alcalde Presidente, Regidor Síndico, segundo Teniente de Alcalde y D. Victor Merino del Valle, y de fiestas y alumbrado público, D. José Perelátegui y Don Daniel Alvarez de Bobadilla; para la Junta de evaluación de riqueza en representación del Ayuntamiento, D. Julian Cantero Arnillas y D. Norberto Arconada; para la inspección del matadero, D. Pedro Arconada, y para la compra de suministros del Ejército, D. Norberto Arconada.

También se acordó nombrar en sorteo á uno de los individuos comprendidos en la primera sección de mayores contribuyentes, como asociado para reemplazar á D. Juan Leal y Duque, por ser nombrado Concejal y que venía desempeñando el cargo de asociado de la Junta.

A instancia del primer Teniente de Alcalde D. Martín Ramírez, se dió cuenta del nombramiento de los empleados municipales, los cuales fueron confirmados en sus cargos.

Llamada la atención de la Corporación por el primer Teniente de Alcalde Sr. Ramírez, de que el Médico municipal Sr. Cuesta, hacía frecuentes salidas de la población sin dejar sustituto con sus condiciones facultativas, se acordó se haga saber á dicho empleado se abstenga de ellas á no ser en casos precisos, dejando en su caso persona competente á satisfacción del Ayuntamiento.

Igualmente quedó enterada la Corporación del acta de arqueo, cuenta trimestral y balance de 31 de Diciembre último.

Dada cuenta de la defunción del Voz pública interino, Melitón Anto-

lín, por enfermedad del propietario, se acordó nombrar á su hijo Saturio Antolín.

Se acordó también nombrar Guarda del ganado mayor á Eleuterio Calvo Estéban, por renuncia del que la venía desempeñando.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para pagos municipales del presente mes, y fué aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Presidente se hizo presente la precaria y angustiosa situación en que se encontraba la clase obrera por falta de trabajo, y la Corporación, visto que era cierto el lastimoso estado de ésta, acordó se dé trabajo á la misma hasta concluir la cantidad presupuestada á tal objeto.

Teniendo aviso de que en la Administración de Telégrafos está el aparato que el Gobierno manda poner en esta villa, se acordó nombrar una Comisión que pase á la Capital para enterarse en dicha Oficina de la forma, presupuesto y demás que sea necesario para la constitución de la línea telefónica á los Señores D. Juan Leal y Duque y D. Victor Merino del Valle, satisfaciéndose del capítulo de Imprevistos los gastos que origine dicha Comisión.

Del mismo modo se acordó convocar al Sr. Juez municipal y Párrocos de esta villa para la formación del alistamiento del reemplazo del corriente año.

Finalmente y á instancia del primer Teniente de Alcalde Sr. Ramírez, se acuerda felicitar al Sr. Peral por los favorables resultados obtenidos con su invento.

#### *Día 7, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Martín Ramírez se dió cuenta de la sesión anterior, la cual fué aprobada. Dicho Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de la sesión como constaba en la cédula convocatoria, era el adoptar un medio para dar ocupación á la clase obrera á fin de aliviar sus necesidades, y por unanimidad se acordó ocuparla en los caminos vecinales, abriendo cunetas y distribuyéndose en lotes para poder emplear á los jornaleros, nombrando en Comisión á los Señores D. Juan Leal y D. Victor Merino, los cuales acompañados del maestro alarife D. Nicolás Herrero, preparen y reconozcan las obras empezando á darse el trabajo desde el día de mañana, cuyos gastos han de satisfacerse del capítulo correspondiente, con lo que se dió por terminada la sesión de este día.

#### *Día 10.*

Reunidos en su Salón de Sesiones los Sres. Concejales, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Martín Ramírez, se leyó el acta de la anterior, que fué por unanimidad aprobada.

Resultando vacante una de las plazas de los Vocales asociados por

haber sido elegido Concejal el Señor Leal, se procedió al sorteo de la misma, recayendo en D. Antonio Jofre de Villegas para sustituirle.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de la semana y se acordó se proceda al inventario que en los mismos se pide.

Vista la rigurosidad del invierno y atentados de robo en la calles extraviadas de la población, se acordó aumentar otra plaza más de Sereno y que se satisfaga su haber, equipo y vestuario del presupuesto adicional que ha de formarse á la brevedad posible.

Por el segundo Teniente de Alcalde D. Crisanto de San Martín se manifestó el mal estado en que se encontraba el pontón situado bajo del Molino de los Callejones y que su juicio era que debía satisfacerse su coste por el dueño del artefacto, acordando la Corporación que por el Sr. Presidente se avise al mismo para su recomposición si es de su cargo.

Por los Sres. Concejales D. Victor Merino y D. Julian Cantero se hizo presente la intrusión que está verificando Prudencio Domeque, en Cestillos, acordándose que éste ponga las cosas en el mismo estado y ser que tenían.

Se aprobó la cuenta presentada por la Comisión, D. Juan Leal y D. Victor Merino, de los gastos causados en la Capital para enterarse de la formación del presupuesto y demás para la estación de la línea telefónica con cargo al capítulo de Imprevistos.

Dichos Señores presentaron á la Corporación el presupuesto de dicha línea telefónica á la Capital, y enterada aquélla, acordó se anuncie la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, encargando á referidos Señores la redacción de las condiciones para dicho remate.

Se denegó la petición del préstamo de 300 pesetas de los fondos del Pósito á Ceferino Aparicio, interino ofrezca garantía suficiente.

Ultimamente se acordó la remisión del inventario de los bienes pertenecientes á este Municipio; manifestándose por el Sr. Secretario haber tomado posesión como Auxiliar de la Escuela de niños D. Pedro Abad, con lo que se dió por terminada la sesión de este día.

#### *Día 17.*

Abierta la de éste bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Martín Ramírez, aprobaron el acta de la anterior.

Asimismo se acordó el préstamo de 50 pesetas de los fondos del Pósito á Gerónimo Pérez.

Dada lectura de la instancia presentada por D. Gregorio del Río, en la que manifiesta que los vecinos Lino Medina, Benito Arconada y Prudencio Domeque, han roturado una servidumbre en el pago de Cestillos y que ésta se deje expedita, acordó la Corporación se entienda

con dichos Señores, sin perjuicio de que el Ayuntamiento defienda sus derechos.

Dada cuenta de una comunicación del Juzgado municipal, en la que pide que se le provea de un brasero ó estufa y timbre, se acordó se le provea de un brasero y esquila de los existentes en Secretaría.

Asimismo se acordó continúe la ocupación de la clase obrera en los caminos vecinales.

Se autoriza á D. Crisanto de San Martín para que adquiera la piedra que falta para la recomposición de la calle de Carboneros.

Por el Sr. Presidente se manifestó se felicite al Sr. Ministro de la Gobernación por el feliz éxito de la enfermedad que S. M. el Rey ha venido padeciendo.

Siendo conveniente la construcción de algunas alcantarillas en los caminos vecinales que se están arreglando, se acordó nombrar al maestro alarife D. Nicolás Herrero para la formación de los correspondientes presupuestos.

Y por último, se acordó que la Comisión de presupuestos consigne en el proyecto del mismo la cantidad del 50 por 100 de la dotación del personal de la Escuela de párvulos desde el ejercicio de 1887-88 al de 1889-90 inclusive, que se vienen reteniendo en la Caja especial de Instrucción pública por estar servida interinamente por las Hermanas de la Caridad á quienes puede descontárselas dicho importe, con lo que dió por terminada la sesión.

#### *Día 24.*

Bajo la presidencia de D. Martín Ramírez, primer Teniente Alcalde, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del presupuesto de dos alcantarillas en el camino de Población y una en el de Cestillos, se acordó se anuncien á subasta para el Domingo próximo.

A la instancia presentada por Juan Herrero Quintanilla, pidiendo el préstamo de 500 pesetas de los fondos del Pósito y á la de Ceferino Aparicio la de 300, se acordó su concesión con las hipotecas correspondientes.

Por el Señor San Martín se expuso la necesidad de tomar varias camas para el Hospital de esta villa por estar ocupadas por enfermos las existentes y aumentar todos los días dichos enfermos, acordando autorizar á dicho Señor compra las necesarias para dicho objeto.

Vista la sequía en la presente estación, se acordó la continuación de reparación de caminos vecinales por la clase obrera.

Por el Concejal Sr. Arconada Nevares se hizo presente que por la Comisión de obras se reconozca el remanadizo de Santo Domingo y el pozo que existió en las lagunas del camino de San Mamés, y se acordó habilitar uno y otro para el servicio de los vecinos.

Examinado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional correspondiente al presente ejercicio, y hallándole conforme con las disposiciones legales, acordó la Corporación se fije al público por el término de quince días, pasados los cuales se procederá á discusión y votación definitiva por la Junta municipal.

Por el Sr. Secretario se manifestó que durante el tiempo legal que habían estado expuestas al público las listas de electores para Compromisarios no se había presentado reclamación alguna y la Corporación acordó aprobarlas, con lo que se terminó la sesión.

(Se continuará.)

#### Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Terminado el repartimiento de las especies de consumos de este distrito para el corriente ejercicio de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle é interponer las reclamaciones que juzguen oportunas, resolviéndose éstas al siguiente día de terminar el plazo indicado, que empezará á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torremormojón 28 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Juan García Ramírez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

##### Recaudación del impuesto municipal.

Conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 29 de Junio de 1890, la recaudación del impuesto municipal, segregado del territorial correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, estará abierta en segundo período por término de diez días, de ocho de la mañana á dos de la tarde, en casa del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, Victoriano Román, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber por el presente para que los contribuyentes en ésta y hacendados forasteros, puedan satisfacer sus cuotas antes de proceder por la vía de apremio.

Villovieco 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Hipólito Melendro.—El Recaudador, Victoriano Román.

#### Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

De conformidad con lo que dispone el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he acordado convocar á Junta á todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial ó á un representante por cada uno de éstos, para el día 7 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial, con el fin de discutir y aprobar

por mayoría el presupuesto carcelario del mismo partido para el ejercicio económico de 1891-92, y la cuenta de gastos é ingresos del ejercicio de 1889-90.

Cervera 28 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Morales.

#### Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes le examinen y expongan sus reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Piña de Campos 1.º de Marzo de 1891.—Gerónimo Tamayo Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el apéndice al amillaramiento de este término municipal que servirá de base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1891-92, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Soto de Cerrato 1.º de Marzo de 1891.—El Alcalde, Cenón M. Menezes.

#### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Terminado el apéndice base al reparto territorial de este distrito para 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción en el BOLETÍN, para que los contribuyentes puedan examinarle y alegar de agravio si se creyeren perjudicados, pasados los cuales no serán oídas sus reclamaciones.

Fuentes de Nava 24 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

#### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Mariano Aguayo García, Alcalde constitucional de Becerril de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial al próximo año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes lo examinen y expongan sus reclamaciones.

Becerril de Campos 1.º de Marzo de 1891.—El Alcalde, Mariano Aguayo.

#### Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Terminado el apéndice al amillaramiento de inmuebles en el año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado este término no serán admitidas.

Olmos de Ojeda 27 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Enrique Calvo.

#### Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1891 al 92, queda desde este día de manifiesto al público en esta Secretaría por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todos los contribuyentes puedan examinarle y exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Transcurrido dicho término se remitirá á la Superioridad para su aprobación y no será oída ninguna reclamación por justa que sea.

Magaz 28 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Baldomero de Coó.

#### Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento territorial de este término municipal para el año económico de 1891 al 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo período puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Cardeñosa 28 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Emeterio Martínez.—El Secretario, Cipriano Herrero.

#### Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1891-92, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tér-

mino de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes le examinen y expongan sus reclamaciones dentro de dicho plazo, que después no serán oídas.

Celada de Robledo 27 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Sandalio Montero.—D. S. O., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

#### Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes y hacendados forasteros puedan examinarle y expongan su reclamación.

Quintana del Puente 1.º de Marzo de 1891.—El Alcalde, Pantaleón Moreno.—El Secretario, Francisco Sansalvador.

#### Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Terminada la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito, base fundamental para el repartimiento de la contribución territorial y ejercicio de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; advirtiéndose que transcurrido el término no será admitida reclamación alguna.

Robladillo 23 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Santos del Río.

#### Anuncios particulares.

Para el día 8 del próximo mes de Marzo se subasta una corta de leñas de roble y encina en el monte de Villahizán, propiedad de los Señores D. Melchor y D. Norberto Barbado.

Los que deseen interesarse en dicha subasta podrán, si lo creen conveniente, enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración de la Granja á cargo del que suscribe.

Granja de Villahizán 26 de Febrero de 1891.—Cayetano Barbero.

La Granja radica en la jurisdicción de Villaverde del Monte, en la provincia de Burgos. 2—4

#### ARRIENDO DE PASTOS Y VENTA DE OLMOS.

En la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, existen pastos primeras hierbas para ganado lanar y se arriendan á precios convencionales, y se venden en la misma dehesa olmos de todas las dimensiones á precios económicos. Dirigirse á D. Octaviano Santoyo, en Astudillo. 4—6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.